

Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas
Anuario de Historia de América Latina

61 | 2024 | 160-189

Graciela Bernal Ruiz

Universidad de Guanajuato

**Oponer resistencia al nuevo orden: el
ayuntamiento de San Luis Potosí contra el
intendente, 1787-1799**



hosted by



Except where otherwise noted, this article is licensed under a
Creative Commons Attribution 4.0 International license (CC BY 4.0)

<https://doi.org/10.18716/ojs/jbla.61.2230>

Oponer resistencia al nuevo orden: el ayuntamiento de San Luis Potosí contra el intendente, 1787-1799

Graciela Bernal Ruiz

Abstract. – This article analyzes the actions of resistance that influential groups in San Luis Potosí implemented against new politicians who introduced the Royal Mayoral Ordinance. They rebelled mainly through the city council, not only because its members were powerful individuals in the region, but because the Crown wanted to keep a close eye on its territory through the appointed mayors. Therefore, the opposition and resistance were carried out in confrontations against the main political character who was in charge of enforcing the Royal Ordinance in San Luis Potosí, Bruno Díaz Salcedo.

Keywords: Resisting, San Luis Potosí, Bruno Díaz de Salcedo, City Council.

Resumen. – Este artículo analiza las acciones de resistencia que implementaron los grupos de poder de la ciudad de San Luis Potosí para hacer frente a los nuevos actores políticos que llegaron a aplicar la Real Ordenanza de Intendentes. La principal institución desde la que hicieron frente fue el ayuntamiento, no sólo porque sus integrantes eran individuos prominentes de la región, sino porque uno de los objetivos de la Corona era vigilar de manera más cercana sus competencias a través de los intendentes; por ello la oposición y resistencia se materializó en enfrentamientos con el principal actor político encargado de implementar la Real Ordenanza en San Luis Potosí: Bruno Díaz de Salcedo.

Palabras clave: resistencia, San Luis Potosí, Bruno Díaz Salcedo, ayuntamiento.

Presentación

La llegada de nuevos actores políticos a las localidades tras la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes generó una serie de inquietudes entre los grupos de poder que habían afianzado su influencia participando en instituciones y corporaciones como cabildos, diputaciones mineras, consulados de comerciantes, y milicias, por

mencionar sólo algunas. Sin duda su paso por ellas acarreaba prestigio, pero también se traducían en beneficios económicos de diversa índole que corrían el riesgo de verse trastocados por las competencias que se adjudicaron a los funcionarios encargados de echar a andar esas reformas, principalmente las que se materializaban en la Real Ordenanza de Intendentes.

La historiografía ha mostrado que a través de los cabildos los grupos de poder local habían logrado obtener influencia en sus jurisdicciones porque, en términos generales, se ocupaban del gobierno económico de las poblaciones, y desde esa institución podían velar por sus intereses en tanto varios de los individuos que los integraron participaban de la economía local y regional. Además de que, en su mayoría, mantenían una red de relaciones que confluían para mantener esa influencia y poder económico, porque sus familias se preservaban en los cabildos por generaciones y extendían sus vínculos hacia otras actividades.¹

Estas circunstancias, que se fueron construyendo y prevalecieron durante los siglos XVI, XVII y buena parte del XVIII, empezaron a alterarse tras la puesta en marcha de la política reformista de los Borbones. En primer lugar, porque ésta ponía especial interés en la recaudación y en la vigilancia de los ingresos y egresos con el objetivo de hacer un “buen uso de los recursos”; antes de la publicación de la Real Ordenanza de Intendentes ya se habían implementado algunas medidas para ejercer un control más efectivo de los ingresos y su destino, y una vez que ésta se aplicó, los intendentes asumieron el papel

¹ La historiografía es vasta para toda América, pero sin duda los trabajos de Pilar Ponce Leiva resultan fundamentales para analizar grupos de poder local y cabildos; véase especialmente: “Certezas ante la incertidumbre. Élite y Cabildo de Quito en el siglo XVIII”, Quito: Abya-Yala, 1998. Para San Luis Potosí, se cuenta con los trabajos de Graciela Bernal Ruiz, Sin quedarle qué envidiar a la metrópoli de México. Las aspiraciones políticas de una provincia novohispana, San Luis Potosí (1786-1821), Zamora: El Colegio de Michoacán-El Colegio de San Luis-Universidad de Guanajuato-Universidad Jaime I, 2020; y “Elites, estrategias y alternativas políticas. El cabildo de San Luis Potosí, 1786.1808”: Laura Machuca (coord.), Ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX. Reinos de Nueva España y Guatemala, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2014, pp. 99-117; además del trabajo de Yovana Celaya Nández, “El ayuntamiento y el intendente de San Luis Potosí conflictos y negociación en la administración de los propios y arbitrios, 1768-1790”: *Tiempos modernos*, 33 (2016/2), pp. 375-398.

de vigilantes al ser los encargados de pedir las cuentas a los ayuntamientos. En segundo lugar, porque las competencias de los intendentes iban más allá de esto; también se les encargaba de manera específica trabajar por el fomento de las poblaciones, y varias de sus competencias para lograr esto último chocaban con las que venían ejerciendo los cabildos y con intereses de actores que mantenían su poder fuera de esta institución. Por ejemplo, el intendente de San Luis Potosí, Bruno Díaz de Salcedo, luego de realizar la visita a una parte de la intendencia entre 1790 y 1791, propuso la división de tierras en enfiteusis, medida duramente cuestionada por los afectados, quienes elevaron sus quejas a la capital del virreinato logrando frenar las intenciones del intendente en esta materia.²

Como podrá imaginarse, en términos generales la política reformista no fue bien recibida por los grupos de poder local, y como en gran medida se materializaba a través de la mano del intendente, fue él quien principalmente enfrentó las oposiciones y las acciones de resistencia implementadas por los actores locales para intentar contrarrestarla. Resulta claro que éstos buscaron la manera de resultar menos afectados, aunque también intentaron beneficiarse cuando pudieron hacerlo, así que tampoco resulta raro que, al mismo tiempo que hacían frente a las nuevas autoridades, intentaran obtener prerrogativas acordes con la nueva jerarquía de la ciudad en donde vivían, como fue el caso de San Luis Potosí, capital de la intendencia más extensa de la Nueva España.

Sin duda recurrieron a la negociación cuando las condiciones lo permitieron, pero lo común fue la resistencia, sabedores de que contaban con la ventaja de conocer las circunstancias locales. Esto fue así porque los intendentes no sólo eran individuos que se enfrentaban a territorios y actores que desconocían, sino porque eran figuras de *nueva creación*, y esto generó una gran variedad de dudas acerca de las competencias que les adjudicaba la Real Ordenanza, y por las interpretaciones que de sus artículos hicieron tanto los intendentes

² Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Tierras, 3129, Cuaderno 2, El intendente de la provincia de San Luis Potosí expone los males que sufren los indios por la crueldad de los encomenderos, la de los alcaldes mayores y la avaricia sin límite de los propietarios, y consulta la conducta que debe observar en la visita; y Cuaderno 7, Sobre libertar de inundaciones el Valle de San Francisco y repartimiento de tierras para propagar la agricultura, 1791.

como aquellos que resultaban afectados; los primeros se vieron orillados a realizar numerosas consultas al virrey, al tiempo que unos y otros presentaban sus quejas ante esta misma autoridad. A su vez, esto obligó a que los actores involucrados tuvieran un conocimiento puntual del nuevo orden normativo para, a su vez, conocer el margen de acción favorable a sus intereses.

Este artículo analiza las acciones implementadas por los grupos de poder local, especialmente por los integrantes del ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí, contra el primer intendente Bruno Díaz de Salcedo y su teniente letrado Vicente Bernabeu, encargados de aplicar la Real Ordenanza de Intendentes en esta jurisdicción. Se mostrará que el ayuntamiento era una institución debilitada cuando se creó la intendencia de San Luis Potosí y que, para hacer frente a la política reformista, primero debió fortalecerse; pero en ese camino buscó por diversos medios impedir que los personajes mencionados ejercieran a cabalidad sus funciones, y para ello recurrió a una serie de estrategias para intentar mantener su preeminencia en el marco de la reestructuración territorial y administrativa llevada a cabo por los Borbones.

Las estrategias utilizadas por estos grupos de poder fueron diversas, pero se concentran en dos acciones concretas: a) las constantes reticencias del ayuntamiento por atender las peticiones del intendente, especialmente la presentación de sus cuentas, lo que llevó a que éste realizara diversas consultas a la ciudad de México, consumiendo tiempo que en cierta medida favorecía al ayuntamiento; b) buscar el desprestigio de Díaz de Salcedo, porque a raíz de la circulación de unos anónimos en la ciudad, los grupos de poder local presentaron quejas ante el virrey por la supuesta mala administración ejercida por el intendente y por lo que consideraban faltas morales. La muerte de Díaz de Salcedo, acaecida en 1799, en cierta medida cerró esta etapa de resistencias, pero las estrategias de los grupos de poder local se extendieron al teniente letrado que asumió la titularidad de la intendencia de manera interina a la muerte de Díaz de Salcedo, quien prácticamente salió huyendo de San Luis Potosí poco tiempo después.

El reacomodo de los escenarios y los actores

La implementación de la Real Ordenanza de Intendentes en Nueva España fue una de las acciones más claras del llamado reformismo borbónico, debido a la reestructuración territorial y administrativa que trajo consigo, así como por la llegada de nuevos actores como intendentes, tenientes letrados y subdelegados. Aunque debemos decir que a raíz de la visita de José de Gálvez a la Nueva España entre 1765 y 1771, los grupos de poder virreinales y locales ya venían padeciendo los efectos de unas medidas reformistas que terminarían por afianzarse a través de la Real Ordenanza.

Una de las tareas más importantes llevada a cabo por el visitador, en colaboración con el virrey marqués de Croix, fue sentar las bases para la creación de intendencias en la Nueva España, y para ello implementó un proyecto de graduación de las alcaldías mayores en función de la recaudación.³ La ejecución de la propuesta se pospuso por varios años y la división del territorio planteada inicialmente sufrió algunos ajustes, no sólo en cuanto al número, que pasó de 11 a 12 intendencias, sino respecto a las jurisdicciones que las integrarían.⁴ En el primer proyecto se consideraba que la intendencia de San Luis Potosí podría formarse con la alcaldía mayor del mismo nombre, las de Charcas, Venado y la Hedionda, San Luis de la Paz, Sierra de Pinos, y las Salinas del Peñón Blanco, así como por el Nuevo Reino de León y Colonia del Nuevo Santander.⁵ En el proyecto final San Luis de la Paz terminaría por incorporarse a la intendencia de Guanajuato, y Sierra de Pinos a la de

³ Archivo General de Indias (en adelante AGI), Indiferente 1714, Testimonio de los autos formados en virtud de Real cédula en que su majestad se sirve mandar se le informe el estado de los corregimientos y alcaldías mayores de esta gobernación y el modo y forma de su división, 1768.

⁴ Un estudio detallado sobre los proyectos para la creación de intendencias es Rafael Diego-Fernández Sotelo, *El proyecto de José de Gálvez de 1774 en las ordenanzas de intendentes de Río de la Plata y Nueva España*, Zamora: El Colegio de Michoacán, 2016.

⁵ AGI, Indiferente 1714, Testimonio del cuaderno formado en virtud de lo resuelto por su majestad en Real orden de 10 de agosto de 1769, sobre que se establezcan en estos reinos intendencias de provincia y del ejército con las alcaldías que cada una de ellas debe comprender.

Zacatecas; mientras que a la intendencia de San Luis se agregarían Villa de Valles, así como Coahuila y Texas.⁶

Mapa de la intendencia de San Luis Potosí, 1786



Elaboró José Luis Alcauter Guzmán.

⁶ Para un estudio sobre la conformación de la intendencia véase María Isabel Monroy, "Un problema de representación", en María Isabel Monroy e Hira de Gortari, San Luis Potosí. La invención de un territorio, siglos XVI-XIX, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2010, pp. 35-108. Véase también Liliana Izaguirre, El entramado jurisdiccional de la provincia de San Luis Potosí, 1786-1826, México: Instituto Mora, 2011 (tesis de maestría en Historia).

Desconocemos si los grupos de poder local tuvieron noticia de la reorganización que se proyectaba antes de que ésta se concretara –es de suponer que sí porque la visita de José de Gálvez no fue secreta–, aunque al margen de ello sufrieron los efectos de la política reformista del visitador al menos en dos ámbitos. Debido a que una de las aspiraciones de la Corona era “sanear las finanzas en beneficio de la fiscalidad regia”, la visita de Gálvez derivó en la reforma de la hacienda local atendiendo varios puntos que consideraba fundamentales, como “la creación de una estructura administrativa basada en una oficina central que controlara todas las actividades”, y una nueva definición del cargo de regidor, así como de sus obligaciones dentro del cabildo.⁷ Como resultado de ello, se estableció la Contaduría General de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad que, para efectos prácticos, sería una instancia reguladora y fiscalizadora de las rentas locales, es decir, de los ingresos y egresos de los ayuntamientos; además de que se llevaron a cabo varios intentos para reformar los arbitrios con la finalidad de obtener ingresos destinados al fomento del comercio y para solventar los gastos generados por las obras públicas, con lo cual se mermaban las competencias de los ayuntamientos.⁸

Pero los cambios que traería consigo el funcionamiento de la Contaduría no se ejecutaron con la prontitud esperada, ni en San Luis Potosí ni al parecer tampoco en otros ayuntamientos novohispanos. Por ejemplo, en cada cabildo debía crearse una Junta de Arbitrios encargada de solicitar las cuentas de propios y arbitrios con la finalidad de elaborar una cuenta general que sería entregada a la Contaduría para su aprobación. Como veremos más adelante, durante los primeros años del funcionamiento de la intendencia de San Luis Potosí no había claridad sobre estos ramos, y fue hasta este momento cuando el

⁷ Jorge Silva Riquer, *La reforma fiscal de los ayuntamientos novohispanos (1765-1812)*, Madrid: Marcial Pons, Universidad de Alcalá-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2015, p. 86. También contemplaba la reorganización de la justicia en ciudades, villas y pueblos.

⁸ Yovana Celaya, “Las finanzas de las ciudades novohispanas ante el reformismo borbónico: una propuesta historiográfica”: *Melanges de la Casa de Velázquez*, nueva serie, 46: 1 (2016) (avril), p. 92; Silva, *La reforma fiscal*, p. 86.

ayuntamiento de la capital se vio obligado a presentar –no sin resistencia– esa información.⁹

Las que sí surtieron algunos efectos en San Luis Potosí fueron las medidas implementadas por Gálvez a raíz de los tumultos que tuvieron lugar en 1767 en varios puntos de la Nueva España. San Luis Potosí fue uno de los principales escenarios, y luego de que el visitador con ayuda de personajes de importancia de la región como Francisco de Luna y Mora sofocara los levantamientos, implementó una serie de castigos que fueron más allá de las penas corporales, ejecuciones y encarcelamientos –que sí los hubo–, como el pago de nuevos impuestos para sostener cuerpos armados que reestablecerían y mantendrían el orden en la zona, además de quitar derechos de comunidad a pueblos que habían participado en los tumultos.¹⁰

El visitador también dispuso la construcción de unas nuevas Casas reales y cárcel porque las existentes antes de los tumultos, ya de por sí deterioradas, resultaron sumamente afectadas luego del levantamiento y demandaban su reedificación. Luego de consultar al fiscal de la Real Hacienda, éste recomendó que para emprender las obras necesarias se hiciera uso de los propios y rentas de la ciudad, pero Gálvez terminó por establecer un impuesto “consistente en una tasa de dos reales por cada fanega de maíz que se expendiera para el consumo público”, además de un real por cada fanega de trigo, cebada y otros granos, y un real por quintal de harina; esto durante el tiempo que demorara la reedificación. Los integrantes del cabildo manifestaran de diversas maneras su oposición al nuevo impuesto, primero a través de una representación al propio visitador exponiendo la imposibilidad de implementar el cobro de los montos que había dispuesto, y luego de que éste se negara a echar atrás la medida, elevaron sus quejas al virrey, quejas que, de manera velada, se replicaron en los siguientes años. La contribución se siguió

⁹ Entre otras cosas, la Contaduría dispuso la elaboración de los reglamentos de propios y arbitrios. Véase Silva, *La reforma fiscal*, pp. 86-101.

¹⁰ José de Gálvez, *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1990 (edición, prólogo, índice y notas por Felipe Castro Gutiérrez); Juan Carlos Ruiz Guadalajara, “Suplicios capitales y humillación del cadáver en la justicia penal de la Monarquía Hispánica: el caso de San Luis Potosí en 1767”: E. Caselli (coord.), *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2016.

cobrando, pero como ha señalado Armando Hernández, luego de la salida de Gálvez el cabildo consideró prioritaria la construcción de una nueva alhóndiga, y a ello destinaron los recursos.¹¹

Por otra parte, para ejercer un control más efectivo sobre los habitantes de la ciudad (en donde habían iniciado los tumultos) y garantizar la seguridad, se mandaron a hacer padrones; además de que aquella se dividió en 10 cuarteles para que cada regidor celara y cuidara “privativamente el suyo”. Asimismo, el visitador ordenó que no se eximiera del pago del tributo a quienes estaba obligados a pagarlo, como eran los trabajadores de las minas.¹²

En este contexto, la reacción de los grupos de poder de la entonces alcaldía mayor de San Luis Potosí –que unas décadas posteriores sería capital de la intendencia– se decantó por la colaboración, y si bien estuvieron en desacuerdo con algunas medidas implementadas por las autoridades, como la ya referida sobre la nueva contribución, lo cierto es que buscaron la manera de resultar menos afectados, como fue en este caso, al lograr anteponer la obra que consideraban prioritaria. Con toda seguridad optaron por colaborar porque acababan de presenciar un levantamiento popular que había puesto en jaque a las autoridades y la estabilidad de la región. Quizá fue por ello que tampoco mostraron mayor resistencia a las medidas tomadas por Gálvez para “arreglar” el cabildo, porque ya para entonces era evidente que éste tenía problemas para completar el número de sus integrantes, así que el visitador ordenó la elección de los individuos faltantes.¹³ Los actores locales debieron ceder, aunque también es justo decir que poco después de estos eventos se otorgó el título de conde de Peñasco a Francisco de Luna y Mora, y si bien éste ya lo había solicitado antes de los levantamientos, es probable que el apoyo brindado a Gálvez lo hubiese hecho acreedor a mayores beneficios, porque también fue nombrado coronel de la Legión de San

¹¹ José Armando Hernández Souberville, *Un rostro de piedra para el poder. Las Nuevas Casas Reales de San Luis Potosí, 1767-1824*, San Luis Potosí: El Colegio de San Luis, 2013, pp. 67-81; José Armando Hernández Souberville, *De piedra y maíz. Las alhóndigas y el abastecimiento de granos en San Luis Potosí durante el virreinato*, San Luis Potosí: El Colegio de San Luis, 2013, pp. 260-270.

¹² Desde principios del siglo XVIII los dueños de las minas solicitaron a las autoridades que se excentara del pago del tributo a sus trabajadores como una manera de atraer mano de obra en periodos de escasez.

¹³ Gálvez, Informe, p. 58.

Carlos asentada en el norte de la alcaldía mayor. Con ello afianzó su poder en la región, y no tardaría en hacer uso de él.¹⁴

Unos años después, este individuo y el licenciado Silvestre López Portillo enfrentaron al alcalde mayor de Charcas, Tiburcio Sedano, en el marco del descubrimiento de las vetas principales del Real de los Catorce ubicado al norte de la ciudad de San Luis Potosí. En 1782 López Portillo solicitó que se erigiera una nueva alcaldía mayor o corregimiento en esta zona, y que se le nombrara para estar al frente de esta nueva jurisdicción “por vía de comisión”. Esto sucedió prácticamente al mismo tiempo que el conde de Peñasco, como coronel de la Legión de San Carlos, tuviera desavenencias con Sedano por el comportamiento de integrantes de las tropas.¹⁵ En sus declaraciones, este último señaló las faltas que ambos personajes cometían en Catorce pues, según decía, se valían de su posición de consultores en el Tribunal de Minería para pasar por alto irregularidades, y “acomodar” a gente de su agrado en puestos estratégicos para vigilar sus intereses en Catorce.¹⁶ Pero a pesar de que se rechazara la petición a López Portillo, y de que las autoridades resolvieran que Sedano se había conducido con prudencia en todos los casos, no hubo alguna sanción para el conde de Peñasco ni para López Portillo, quienes mantuvieron sus intereses en la

¹⁴ Tenía méritos como “pacificador” del Pánuco bajo las órdenes de José de Escandón y había costeado el establecimiento de la misión de la Divina Pastora; el título se le libró el 26 de enero de 1768 por la Cámara de Castilla, pero en diciembre anterior se le excentó del pago de lanzas y media annata para sí y sus herederos. AGI, Títulos de Castilla, 6, R. 38, 1789, Juan José de Luna pide se le expida carta de sucesión del título Conde de Nuestra Sra. de Guadalupe del Peñasco.

¹⁵ AGI, México 1153, Don Tiburcio Sedano, alcalde mayor de Charcas y Comisionado de los Catorce, informa a VE por mayor del estado y esperanzas que promete aquel nuevo opulento mineral, y AGI, México 1153, Silvestre López Portillo expone sus méritos a VE y solicita se erija una nueva alcaldía mayor en Catorce e inmediaciones de Matehuala, 15 de noviembre de 1782. En su exposición, también pedía que se le confirmara el título de Teniente Coronel de Infantería de la Legión de San Carlos. Véase también David A. Brading, “Poder y justicia en Catorce (1779-1805)”: Relaciones, vol. XVIII: 69, (invierno 1997), pp. 91-120.

¹⁶ AGI, México, 1153, 28 de febrero de 1784, Don Tiburcio Sedano, alcalde mayor de Charcas y Comisionado de los Catorce, informa a VE por mayor del estado y esperanzas que promete aquel nuevo opulento mineral. (Sedano no detalla cuáles eran esos “excesos”).

ciudad de San Luis Potosí, haciendas y minas. Además, este último sería una figura importante en algunas de las acciones que se emprendieron contra el intendente Díaz de Salcedo. Como veremos enseguida, resultó más complicado para los grupos de poder local enfrentar a un intendente que a un alcalde mayor.

Como ya referimos, la creación de intendencias en Nueva España se pospuso unos años, la Real Ordenanza se publicó en diciembre de 1786, por lo que fue en 1787 cuando empezaron a implementarse los cambios: nombramiento de intendentes, tenientes letrados, subdelegados, y su llegada para ejercer las competencias que les otorgaba el nuevo orden normativo. Para la titularidad de la intendencia de San Luis Potosí fue nombrado Bruno Díaz de Salcedo, originario de la Villa de Meco, arzobispado de Toledo, provincia de Guadalajara.¹⁷ Su licencia de embarque a América está fechada en mayo de 1787, se trasladó con su esposa, Ana María Olivier, y tres dependientes, tomando posesión del cargo el 25 de octubre de 1787;¹⁸ en ese entonces contaba con alrededor de 50 años de edad. Díaz de Salcedo ya había estado en Nueva España, de acuerdo con su hoja de servicios, entre 1771 y 1777 fue secretario del gobierno y capitán general de Yucatán; tesorero oficial de Mérida, y coronel oficial real de Durango, además de contar

“con 16 años de méritos literarios adquiridos en la Universidad de Alcalá de Henares y otros constantes en la relación que existe en la Secretaría de Estado y del despacho universal de hacienda en Indias”.¹⁹

Es decir, entre otras cosas, tenía experiencia en el manejo de cuentas, tema que sería uno de los principales puntos de desencuentro con el ayuntamiento de San Luis Potosí.

Como teniente letrado asesor ordinario de la intendencia fue nombrado Vicente Bernabeu, natural de la villa de Elche, reino de Valencia, abogado de los reales consejos; contaba con 30 años de edad cuando llegó a San Luis Potosí, y éste parece haber sido su primer cargo importante. Se había recibido de abogado en 1780, y a partir de entonces asistía al estudio del licenciado Joseph María Ocharán,

¹⁷ AGI, Indiferente 185, Hoja de servicios de civiles y militares.

¹⁸ AGI, Contratación 5531, no. 2, R 14, 10 de mayo de 1787.

¹⁹ AGI, Indiferente 185, Hoja de servicios de civiles y militares.

abogado de los Reales Consejos.²⁰ Era soltero y pasó a América con un criado.²¹

Por su parte, el cabildo de San Luis Potosí no estaba en su mejor momento. Hacia 1786 nuevamente se encontraba debilitado debido a la vacancia de varias regidurías; algunos individuos que resultaron electos se negaron a ocupar los cargos, y aquellas que se pusieron a subasta no despertaban interés alguno. Para tratar de solucionar el primer problema, se estableció la multa de 500 pesos a quien se excusara de aceptar el nombramiento. Y aunque la situación no era la ideal a finales de la década de 1790, la documentación muestra que luego de que esta institución protagonizara los primeros conflictos con el intendente, las regidurías que se pusieron a subasta se fueron rematando de manera gradual.²² Los grupos de poder local decidieron actuar en conjunto cuando la estabilidad conveniente a sus intereses estaba en peligro y el cabildo fue, indiscutiblemente, uno de los medios más eficaces para oponer resistencia.²³

Las cuentas y las competencias

Una intendencia tan extensa como la de San Luis Potosí generó diversos problemas a quien estuvo al frente de ella, empezando por la comunicación pero, sobre todo, porque el intendente se enfrentó al enorme reto de articular su funcionamiento con jurisdicciones que tenían su propia dinámica, o que estaban sujetas a otras jurisdicciones a las que reportaba la recaudación, porque algunas de ellas estaban dentro de la audiencia de Nueva Galicia. Por ejemplo, en diciembre de 1787, poco después de asumir el cargo de intendente, Bruno Díaz de Salcedo se dirigió al Superintendente subdelegado de Real Hacienda en

²⁰ AGI, Indiferente 1340, Órdenes generales, expedientes e instancias, 1785-1787; AGI, Indiferente 185, Hoja de servicios de civiles y militares.

²¹ AGI, Contratación 5331, no 2, R. 20, 18 de mayo de 1787.

²² Véase Bernal, Sin quedarle, capítulo II.

²³ José Santos Pérez marca ese cambio de actitud en la segunda mitad del siglo XVIII “cuando empezaron a haber restricciones o se pusieron en práctica las reformas borbónicas”, en lo que sería una amenaza a los intereses locales. Véase José Manuel Santos Pérez, *Élites, poder local y régimen colonial el cabildo y los regidores de Santiago de Guatemala, 1700-1787*, Cádiz-Vermont: Universidad de Cádiz, 1999, p. 238.

México para solicitar que enviara un oficio al intendente de Guadalajara, a fin de que le remitieran las últimas matrículas de tributarios de Charcas, Venado y la Hedionda, Salinas del Peñol Blanco, y lo que hubiere del Nuevo Reino de León y la Colonia del Nuevo Santander. A principios del siguiente año, el intendente de Guadalajara pidió a la Real Audiencia que enviara al intendente de San Luis Potosí la información solicitada,²⁴ porque las rentas debían entrarse en las tesorerías de las intendencias a las que se estuvieran sujetas.²⁵

En otros casos la respuesta no pareció tan expedita, como fue con el tema de las alcabalas. En el segundo semestre de 1789, los administradores de este ramo en Charcas y Villa de Valles expusieron la imposibilidad de cumplir con los artículos 118 y 230 de la Real Ordenanza de Intendentes, que justamente disponían que todos los caudales del real erario “procedentes de las rentas administradas o arrendadas” se enteraran en la tesorería del territorio en que se adeudaban.²⁶ Por las fechas de una y otra petición, se muestra que a Díaz de Salcedo tomó algunos meses, incluso años, poner en orden la administración.

Pero evidentemente debía comenzar por la capital, porque ahí residía, porque desde ahí administraba, y en ella se encontraba la caja real en donde debía enterarse la recaudación. Esto significaba un problema para el cabildo, porque el intendente debía presidir sus sesiones, por lo tanto, supervisaría sus tareas, y más importante aún, pediría cuenta de los propios y arbitrios, aspecto fundamental de la hacienda local que estaba en manos de una institución de larga tradición; esto mismo le había permitido alcanzar cierto grado de autonomía en su administración, y de manera especial en el ámbito de

²⁴ Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (en adelante AHESLP), Intendencia, 1787-1789, exp. s/n, Sobre que se remitan al intendente de San Luis Potosí las cuentas de tributarios de Venado, Hedionda, Salinas del Peñol Blanco, Nuevo Reino de León y Nuevo Santander.

²⁵ Ernest Sánchez Santiró, “La reforma de los mecanismos de control en la Real Hacienda de Nueva España (siglo XVI-XVIII)”: *Anuario de Estudios Americanos*, 76: 1 (enero-junio, 2019), pp. 220-221.

²⁶ AHESLP, Intendencia, 1789. Hacían referencia a un acuerdo de la Real Hacienda de 7 de julio de 1789, comunicado por el virrey el día 20, que se diera testimonio del expediente al rey, para que resolviera lo que considerara oportuno, y mientras tanto, no se hiciera novedad en el asunto.

la economía.²⁷ Estaba claro que esta institución no iba a ceder tan fácilmente.

En la documentación relativa al juicio de residencia del último alcalde mayor de San Luis Potosí, capitán José del Castillo, ya se evidenciaba la resistencia del cabildo para presentar las cuentas. Cuando a inicios de 1788 se pidió la exhibición de los libros de propios y arbitrios del periodo en que Castillo fue alcalde mayor, así como los libros de la alhóndiga (1783-1786), José de la Serna, entonces procurador de la ciudad, expresaba que no podía entregar los libros solicitados porque, en el caso de los propios y arbitrios, la única cobranza que se hacía cada año “era una partida de trescientos y pico de pesos procedentes de unas tierras de la ciudad, las que entregaba directamente al fiel de alhóndigas”. La cuestión es que él era el fiel de alhóndigas, pero sobre esto respondió que los libros estaban en manos del cabildo, mientras que las correspondientes a 1787 las poseía el intendente. Luego de consultarle, este último, señaló que no podía entregar las cuentas anteriores al año de 1787 “a causa de no haber podido conseguirlas sin embargo de los repetidos oficios y reclamos extrajudiciales” que había hecho al ayuntamiento desde principios de este año.²⁸

Una posible explicación de la aparente falta de claridad de los registros y de las cuentas es que en esos momentos aún se resentían los estragos de la crisis de 1785-1786 que había causado un rezago en los fondos de la alhóndiga y el pósito. Pero lo cierto es que el intendente había descubierto que el impuesto establecido por Gálvez en 1767 para el financiamiento de la obra de las nuevas casas reales (y que se había destinado para la construcción de la alhóndiga) no se estaba cobrando a todos por igual, como dispuso en su momento el visitador, sino sólo a los más necesitados, así que ordenó que la situación se regularizara.²⁹ Con toda seguridad esta disposición no debió ser del agrado del ayuntamiento, que hasta ese momento había tenido cierto margen de acción ante la orden expedida por Gálvez, porque las cosas no cambiaron mucho en los siguientes meses.

²⁷ Celaya, “El ayuntamiento”, pp. 375-376. Horst Pietschmann, *Las Reformas Borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España, México*, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 163.

²⁸ AHESLP, Ayuntamiento, Actas de cabildo, 1788, julio 17.

²⁹ Este y otros problemas relacionados con el manejo de los recursos son abordados con detalle en Hernández, *De piedra y maíz*, pp. 260-270.

Mediante diversos oficios entre 1788 y 1790, el intendente solicitó al ayuntamiento y a la Junta Municipal las cuentas de propios y arbitrios en cumplimiento del artículo 31 de la Real Ordenanza, que señalaba su deber de pedir a cada una de las ciudades, villas y lugares de españoles y pueblos de indios, un informe puntual de los propios y arbitrios o bienes de comunidad, de su origen, de las cargas perpetuas o temporales que sufrían los gastos, de los sobrantes o faltas de cada año, así como de “la existencia, cuenta y razones de estos caudales previniendo que serán responsables de los jueces subalternos y escribanos de la certeza y exactitud de esas noticias”.³⁰ El informe debía ir acompañado de una noticia puntual del origen del pósito y alhóndiga de esa capital; respecto a ello, se pedía información de los fondos con que éstos se habían hecho, sobre su administración, así como si se gobernaban o no por ordenanzas.³¹ El cumplimiento de este artículo resultaban fundamental para que desempeñara las funciones inherentes a su cargo, pero no recibió respuestas satisfactorias.³²

La resistencia del ayuntamiento a informar sobre estas cuestiones fue evidente. En un principio, argumentaba que el anterior procurador encargado de las cuentas no había dejado la información correspondiente, pero con ello sólo mostraba un aparente desconocimiento del monto exacto de los ingresos y egresos, algo poco creíble debido a la importancia que resultaban para la economía local. Es probable que buscaran ganar tiempo para continuar controlando estos recursos o evitar cualquier cuestionamiento por parte del intendente sobre la manera como los habían manejado, porque justo por esos años se realizaba el juicio de residencia al último alcalde mayor, ya referida, que también contemplaba a los regidores del ayuntamiento, y en ese contexto éstos señalaron claramente que

³⁰ Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, 1786, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, pp. 39-40.

³¹ AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo, 3 de agosto de 1790, El Intendente de San Luis Potosí solicita cuentas.

³² AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo, 1788, El intendente de San Luis Potosí solicita cuentas, y AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo, 1790, oficios de 29 de julio, 3 de agosto, 24 de noviembre, Rendición de cuentas del regidor José del Castillo. Véase también Bernal, Sin quedarle; Celaya, “El ayuntamiento”, pp. 375-376.

respecto a “los libros de cuentas de propios y arbitrios, se remiten estos cada año a esta contaduría a donde se contribuye con el 2% por su revisión, liquidación y aprobación”.³³ Respecto a la información sobre el pósito y la alhóndiga, el ayuntamiento no presentó mayor justificación que los comisionados para el caso tenían un retraso en el estado de las cuentas porque en esos momentos se encontraban fuera de la ciudad; pero cuando el intendente insistió en que debían presentarlas, el ayuntamiento informó que se estaba concluyendo el informe de los años 1788 y 1789 –que enviaron una semana más tarde–, pero dejaron claro que las cuentas correspondientes a los años anteriores a 1787 “no incumbían” al intendente.³⁴

El registro de los ingresos y egresos de los fondos públicos debió entregarse en los años siguientes, aunque los problemas continuaron pues los regidores encargados de preparar la información se retrasaban con frecuencia.³⁵ El tema de los propios y arbitrios resultaba crucial para las autoridades de la intendencia porque con la información recabada debía hacerse un Reglamento para el ejercicio y control de las finanzas locales, en donde evidentemente el intendente tendría injerencia. Es en este contexto en donde se inserta la resistencia del ayuntamiento de San Luis Potosí a entregar la información solicitada.³⁶

A ello, se sumaban otras disposiciones del intendente que no debieron agradar al ayuntamiento. A inicios de agosto de 1790, Díaz de Salcedo informó a esta corporación que estaba trabajando en el arreglo de la alhóndiga y del abasto de la carne, por lo que solicitó que dispusiera la asistencia de un regidor en la primera y otro en las

³³ AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo, julio de 1788-febrero de 1789, El ayuntamiento de San Luis Potosí al virrey, sobre el juicio de residencia a sus regidores.

³⁴ AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo, 1790, noviembre 4, 13, 24 y 25.

³⁵ En 1792 el cabildo solicitó a los regidores que presentaran sus cuentas correspondientes a 1790 y 1791, pero dos de ellos, José de la Serna y José Joaquín Machimbarrena no pudieron ser notificados en primera instancia debido a que se encontraban fuera de la ciudad. AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo, 21 de enero de 1792, El ayuntamiento de San Luis Potosí solicita cuentas de los fondos de la ciudad a los regidores.

³⁶ Un estudio más detallado sobre el conflicto específico de los propios y arbitrios entre el intendente y el ayuntamiento por el control de la hacienda local se puede encontrar en Celaya, “El ayuntamiento”, pp. 374-398.

carnicerías por la mañana y por la tarde, a fin de recabar la información necesaria. Asimismo, le solicitó información sobre la fábrica de casas reales y venta de maíces en los últimos dos quinquenios. El intendente refería que el ayuntamiento sólo había atendido estas solicitudes, pero no la información sobre el origen y administración del pósito y de la alhóndiga, y únicamente había respondido que el comisionado para dar noticia de ello, el alguacil mayor Antonio Pagola, estaba “ausente” y no sabían “qué es lo que ha operado en lo particular”. En noviembre de ese mismo año el intendente seguía sin tener noticias sobre este tema.³⁷ Con toda seguridad el ayuntamiento no deseaban entrar en detalles sobre la construcción de la alhóndiga que, recordemos, se había concretado con los recursos que inicialmente debieron destinarse para la obra de las nuevas casas reales.

Es importante señalar que el año de 1790 fue crucial en la relación de intendente y ayuntamiento, pero también con el teniente letrado. Díaz de Salcedo intentaba allegarse toda la información necesaria para ejercer sus funciones, al tiempo que trataba por todos los medios imponer su autoridad en la ciudad y en la provincia. Este mismo año había iniciado la visita a la intendencia que le señalaba el artículo 26 de la Real Ordenanza, pero esto aumentó los conflictos con el cabildo y también con otros actores. En primer lugar, porque, como disponía la Real Ordenanza, en ausencia del titular de la intendencia, el teniente letrado estaría al frente de la intendencia de manera interina; y apenas un día después de la salida de Díaz de Salcedo de la ciudad, Vicente Bernabeu puso en marcha un proyecto para reubicar a los vendedores en las diferentes plazas del centro de la ciudad; el ayuntamiento lo acusó de interferir en funciones “que de inmemorial tiempo le han sido correspondientes” a esta corporación, por lo que pidieron explicaciones al teniente letrado, y si había actuado como juez ordinario o como corregidor intendente. Aunque en cualquier caso, extrañaba que Bernabeu hubiese procedido sin previo acuerdo con el ayuntamiento, “quien desde la erección de la ciudad está aposeionado del gobierno económico de ella, el que no ha innovado el señor intendente en dos años y meses que ocupa y ejerce su empleo”, por lo que pedía respuesta “para en su vista usar de sus recursos como le convenga en cumplimiento

³⁷ AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo 1790, 3 y 4 de agosto, 3 de noviembre, El intendente solicita al ayuntamiento de San Luis Potosí razón puntual del origen del pósito y alhóndiga de esa capital.

de su obligación y defensa de sus fueros”. Defensa de fueros, sobre ello insistirían mucho. Debido a que Bernabeu no respondió con la rapidez exigida, el ayuntamiento se dirigió nuevamente a él mediante oficio, al mismo tiempo que elaboró una representación para enviar al virrey, “haciendo presente en ella todos los motivos que ha tenido este ilustre cuerpo para reconvenir al señor teniente letrado”.³⁸

Bernabeu respondió luego de recibir este último oficio, asegurando que ni la Real Ordenanza ni “las leyes del Reino”, lo obligaban a actuar en acuerdo con el ayuntamiento, porque la primera de ellas encargaba a los intendentes las cuatro causas, y que actuando como interino, su único objetivo había sido poner orden y limpieza a la ciudad. Finalmente, advertía que la oposición mostrada por el ayuntamiento podía deberse a “algún vano temor interesal de alguno o algunos de sus capitulares” que tenían tiendas en la plaza mayor y consideraban que sus ventas disminuirían si se dispersaban los puestos por las diferentes plazas. El ayuntamiento se vio desarmado porque el virrey terminó por dar la razón al teniente letrado,³⁹ y porque luego de su regreso a la capital de la intendencia, Bruno Díaz de Salcedo publicó un bando de buen gobierno que contenía varias de las disposiciones que había dictado su teniente letrado.⁴⁰

Otra de las medidas que causó alerta entre los grupos de poder local, pero también alarma en la capital de la Nueva España, fue la propuesta que hizo Díaz de Salcedo de vender tierras en enfiteusis, luego de exponer al virrey que una de las principales causas que interferían en el

³⁸ AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo 1790, El ayuntamiento de San Luis Potosí contra el asesor letrado de la intendencia Vicente Bernabeu por competencia de funciones. Los oficios de mutuas acusaciones se presentaron entre el 12 y 16 de marzo de 1790.

³⁹ AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo 1790, marzo 28. El ayuntamiento de San Luis Potosí contra el asesor letrado de la intendencia Vicente Bernabeu por competencia de funciones.

⁴⁰ El bando consta de 33 artículos y aborda temas sobre seguridad, limpieza y orden de la ciudad y actividades comerciales, y fue la primera disposición que dictó, y aseguraba que se reservaba otras disposiciones que dictaría después de su visita al pósito, alhóndiga, rastro, etc. Véase Graciela Bernal Ruiz, “Bando de buen gobierno de la ciudad de San Luis Potosí, 1790”: Graciela Bernal Ruiz / Rafael Diego-Fernández Sotelo / José Luis Alcauter Guzmán (coords.), Instrumentar el buen gobierno. Fuentes documentales para el estudio de la América borbónica, Zamora: El Colegio de Michoacán, 2024, pp. 163-191.

fomento de las poblaciones era el poco aprovechamiento de las tierras de las haciendas. Este documento fue redactado por Díaz de Salcedo durante su recorrido por Valle de San Francisco entre finales de 1790 y principios de 1791. El problema no fue precisamente esta solución, sino que, para justificarla, hiciera una acérrima crítica a los hacendados, a quienes se refería como

“Unos hombres que en cierto modo pueden llamarse enemigos del Estado y aun de la especie humana, una clase de encomenderos solapados con diversos nombres, de cuya mano pende la vida o muerte de los hombres porque en su arbitrio está el que él se alimente o muera de hambre, ponen el precio que quieren a los alimentos de primera necesidad [...] unos hombres poseídos de la ambición y dueños de inmensos territorios [...]. Unos hombres finalmente, por no molestar más la atención de vuestra excelencia, los más ricos y poderosos de todas las clases, y que con el tiempo serán más opulentos y acaso temibles, porque recogen en sí toda la riqueza que circula en este Reino”.⁴¹

Semejante exposición debió generar una fuerte respuesta de los aludidos, pero en esta ocasión el intendente fue frenado por el propio virrey quien, a consulta y dictamen del fiscal de lo civil (Alva), determinó que la representación del intendente contenía “en su exordio varias proposiciones aventuradas que no son ciertas como las supone”, y sólo se le pidió

“Que en el resto de su visita procure rectificar estas ideas bastantemente generales, aplicándolas a casos particulares, en que según las circunstancias y desórdenes, o abusos que se adviertan, podrán tomarse las providencias que convengan conforme a las que fueren”.⁴²

Pero no parecía haber tregua. A mediados del mismo año Díaz de Salcedo nuevamente se ausentó de la ciudad para atender algunas diligencias, y Bernabeu pidió al ayuntamiento la suspensión del alcalde ordinario de segundo voto Ángel Prieto de la Maza, acusado de haber cometido fraude contra la Real Hacienda “y otros incidentes”. Si bien el ayuntamiento no cuestionaba esta acusación que provenía de la propia capital del virreinato, expresaba sus dudas respecto a la facultad que el teniente letrado, y en su caso el intendente, pudieran tener para

⁴¹ AGN, Tierras, 3129, Cuaderno 2, El intendente de San Luis Potosí expone los males que sufren los indios por la crueldad de los encomenderos, la de los alcaldes mayores, y la avaricia sin límite de los propietarios, 7 de febrero de 1791.

⁴² AGN, Tierras, 3129, Cuaderno 2, El virrey Revillagigedo al intendente de San Luis Potosí, 28 de febrero de 1791.

suspenderlo de sus funciones. Así se lo hizo saber a Díaz de Salcedo a través de dos cartas que le envió a finales de junio y principios de julio. El intendente respaldó las acciones de su teniente letrado, y nuevamente el ayuntamiento tuvo que ceder.⁴³

La resolución de los diversos enfrentamientos llevó a esta corporación a intentar poner un alto a las acciones intendente –que por cierto se apoyaban en la Real Ordenanza–, y en junio de 1790 presentó al virrey una queja contra Díaz de Salcedo por interferir en asuntos que no era de su competencia; pero el virrey una vez más respaldó a este último. Revillagigedo señalaba que si bien los asuntos debían “resolverse a pluralidad de votos, dejando a los regidores en libertad para que den el que les parezca justo”, el intendente tendría voto decisivo en caso de discordia, además de que tenía “la facultad de mandar ejecutar o no lo ordenado por el cabildo, en los casos y modo que previene el artículo 15 de la Real ordenanza e Instrucción de Intendentes”. En estos momentos el escenario eran tan tenso que el virrey ordenó que se diera fin a la secuela de las quejas “con el fin a no dar lugar a que se indispongan más los ánimos y aumenten las inquietudes empeñándose en un negocio de tan débil naturaleza”.⁴⁴

Como se puede apreciar, el ayuntamiento no parecía ganar batalla alguna, aunque hay que decir que para estos momentos aún presentaba varios problemas para completar el número de sus integrantes, y sobre ello trabajaron en los siguientes años; mientras tanto continuaron oponiendo resistencia, y con ello generaron un ambiente de tensión para el intendente. A esto último también contribuyó la circulación de un par de anónimos en 1792 que acusaban la supuesta mala conducta de Díaz de Salcedo y procedimientos irregulares en el ejercicio de sus funciones, lo que llevó al virrey a tomar medidas para realizar las averiguaciones correspondientes. Todo ello llevó a los grupos de poder local a pedir que se les quitara un “jefe tan nocivo”.

⁴³ AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo, 28 y 30 de junio, 1 y 3 de julio, y 10 de septiembre de 1790, El teniente letrado pide suspensión de funciones del alcalde ordinario Ángel Prieto de la Maza. Se le acusaba de “usurpación de tributos de la jurisdicción de la villa de Zamora”.

⁴⁴ AHESLP, Ayuntamiento de San Luis Potosí, Actas de cabildo, 4 de junio de 1790, Resolución del virrey a la queja presentada por el ayuntamiento de San Luis Potosí contra el Intendente.

Las acusaciones y el desprestigio

En 1792 se conocieron dos anónimos en la capital de la intendencia, uno contra Díaz de Salcedo y su teniente letrado por la manera como habían procedido en el nombramiento de alcaldes ordinarios en Real de Catorce –aunque las acciones habían tenido lugar dos años antes–,⁴⁵ y otro de un individuo que decía haber sufrido las consecuencias “de la conducta y personalidad” del intendente.⁴⁶ Ambos habían sido dirigidos al virrey de Nueva España.

El primero de ellos hace referencia al nombramiento de alcaldes ordinarios que en mayo de 1790 había hecho Díaz de Salcedo en Rafael Gómez Rada (primer voto) y Antonio González Bustamante (segundo voto) quienes, según indicaba el documento enviado al virrey, únicamente aceptaron los cargos “por subordinarse al magistrado de su provincia”. Como consecuencia de los nombramientos, Gómez y González debieron pagar la media annata correspondiente, pero cuando se disponían a tomar posesión decidieron suspender este acto porque el intendente confirmó el nombramiento de subdelegado “y presidente de los alcaldes ordinarios” al licenciado Ramón Puente.⁴⁷ En el anónimo se decía que, “según pública voz y fama”, este último era un individuo

“de oscuro nacimiento pues se dice sin empacho ser hijo de una mulata de Real de los Asientos, y a mayor abundamiento se hallaba sindicado y aun procesado criminalmente de orden del mismo magistrado previo dictamen de su asesor [Vicente Bernabeu]”

En teoría, esto le impedía optar por el empleo, y así se lo habían hecho saber a Díaz de Salcedo quien, lejos de considerar las acusaciones,

⁴⁵ AGN, Intendencias, vol. 17, exp. 2, Anónimo contra el intendente de Potosí y su teniente letrado sobre elección y nombramiento de alcaldes ordinarios y subdelegado en Real de Catorce, 1792.

⁴⁶ AGN, Intendencias, vol. 48, exp. 7, Papel anónimo y consecuentes informes sobre la conducta del intendente de San Luis Potosí Bruno Díaz de Salcedo.

⁴⁷ Inicialmente el nombramiento de subdelegados era competencia del intendente, pero unos años después de la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes, este último debía presentar una terna al virrey, quien elegiría entre estos nombres al subdelegado correspondiente. Cuando se nombró subdelegado a Ramón Puente, el nombramiento aún dependía del intendente.

ratificó a Puente como subdelegado ante el aparente silencio de Bernabeu.⁴⁸

Los alcaldes habían cuestionado el nombramiento de Ramón Puente –con quien seguramente no mantenían una buena relación–, y la estrategia de resistencia utilizada para negarse a estar bajo su jurisdicción fue posponer el ejercicio de sus funciones hasta que se resolviera su petición de removerlo del cargo o se hicieran las averiguaciones correspondientes que lo eximieran del delito que se le acusaba. Pero no se removió al subdelegado; y como se habían negado a ejercer sus cargos, al siguiente año se nombraron nuevos alcaldes ordinarios sin que Gómez y González hubieran recuperado el monto de la media annata pagado previamente. Todo esto se asentó en el anónimo de 1792 enviado a la ciudad de México. El virrey pidió asesoría del fiscal de Real Hacienda y posteriormente solicitó al intendente que hiciera las averiguaciones correspondientes para tratar de identificar al autor del anónimo, aunque también debía informar sobre las acusaciones vertidas en su contra. A las autoridades virreinales llamaba especialmente la atención el señalamiento de que el intendente y su teniente letrado mantenían a Ramón Puente como subdelegado para satisfacer los intereses de un grupo específico de Real de Catorce, a quienes en el anónimo se referían como “la pandilla de vascongados”, supuestamente dirigidos por Puente.

Si bien no pudo comprobarse que los autores del anónimo hubieran sido los alcaldes que se sintieron agraviados, tanto el intendente como el fiscal del Real Hacienda así lo creyeron. Para ellos resultaba evidente que las acusaciones a través de un anónimo fueron utilizadas como una estrategia para intentar cambiar las decisiones del intendente, y para generar desconfianza, alterar la paz y manchar su imagen; en esa línea, Díaz de Salcedo aseguraba que

“la acusación es un duelo que se hace a pecho descubierto con armas iguales, pero no la delación que es un golpe tirado seguramente por una mano escondida detrás de la pared, dejando al infeliz que lo recibe con el deseo de saber quién se

⁴⁸ AGN, Intendencias, vol. 17, exp. 2, Anónimo contra el intendente de Potosí y su teniente sobre elección y nombramiento de alcaldes ordinarios y subdelegado en Real de Catorce, 1792. El anónimo refería que Puente había cometido el delito de prearicato en una causa de contrabando contra un vecino de Real de Catorce, Lucas Matheo, aunque en su declaración Díaz de Salcedo aseguraba que había sido absuelto.

lo ha descargado y un preciso medio de turbar la paz de los hombres y de destruir la confianza que debe haber entre ciudadanos”.⁴⁹

Por su parte, el Fiscal señalaba que los alcaldes referidos, al no haber “conseguido providencia favorable, han pretendido mover de nuevo este punto por el medio de dicho papel, prohibido por las leyes”, lo que evidentemente los hacía sujetos a un castigo. Se planteó la idea de declararlos inhábiles para obtener empleos, pero apelando a la “equidad”, sólo se mandó archivar el expediente de elección de alcaldes ordinarios, aunque eso sí, se pidió al intendente que estuviera “a la mira de su conducta”, y que si nuevamente aparecían anónimos no se les diera curso. La atención a este anónimo se prolongó por poco más de 6 meses: estaba fechado en mayo, y la resolución del virrey se dio a principios de 1793.⁵⁰

Los anónimos parecieron convertirse en una alternativa para quienes no habían logrado ganar batalla al intendente, y no resulta extraño que se hubiese recurrido a ellos en un par de ocasiones en el mismo año. Hemos referido primero el caso del anónimo relativo a los alcaldes ordinarios de Real de Catorce, fechado en mayo de 1792, que se remite a un caso que tuvo lugar un par de años antes. Llama la atención que el autor o autores hayan demorado en enviarlo a la ciudad de México, pero es probable que imitaran las acciones de quien se dirigió por este mismo medio al virrey en enero de 1792. En abril de este mismo año Cristóbal Corbalán, ministro tesorero de San Luis Potosí,⁵¹ debió elaborar un informe solicitado por el virrey para averiguar sobre la veracidad de lo que se señalaba en el documento, por lo que es probable que las noticias sobre el anónimo hubiesen sido conocidas en la ciudad y fuera de ella. Y

⁴⁹ AGN, Intendencias, vol. 17, exp. 2, Anónimo contra el intendente de Potosí y su teniente sobre elección y nombramiento de alcaldes ordinarios y subdelegado en Real de Catorce, 1792.

⁵⁰ AGN, Intendencias, vol. 17, exp. 2, Anónimo contra el intendente de Potosí y su teniente sobre elección y nombramiento de alcaldes ordinarios y subdelegado en Real de Catorce, 1792.

⁵¹ Natural de Teruel, había llegado a San Luis Potosí en 1788 para ocupar el cargo de tesorero, pero contaba con experiencia en Nueva España, desde 1777 había estado como oficial de la Secretaría de Cámara de la comandancia de las Provincias Internas, oficial contador de la Caja de Álamos y El Rosario, y oficial tesorero de Guadalajara. AGN, Real Hacienda, vol. 110, exp. 10, Hoja de servicios de Cristóbal Corbalán, 1803, y AGI, Indiferente 185, Hojas de servicios de civiles y militares.

aunque ninguno de los dos anónimos refiere al otro, ambos tenían la intención de atentar contra la imagen y la administración de Díaz de Salcedo.

Con fecha de 1 de enero de 1792, el autor de este anónimo decía ser

“un hombre de bien que se ha retirado de la ciudad de San Luis Potosí por las injusticias e iniquidades que allí se cometen pública y manifiestamente por el señor intendente de esa infeliz provincia, y por los chismes, enredos, confusiones y falta de unión que produce en sus habitantes la desarreglada conducta de aquel jefe”.⁵²

Asimismo, decía temer al intendente, “a sus ardides, a su falsa política y a unos amigos que lo adulan”, y por esa razón prefería encubrir su identidad. Se acusaba a Díaz de Salcedo del vicio de la embriaguez y asistir ebrio a las sesiones de cabildo y juntas de diversa índole, y de haber desairado al obispo San Miguel en la visita que hizo a la ciudad (esta visita tuvo lugar entre finales de 1791 y principios de 1792). Asimismo, se aseguraba que era hombre “de una avaricia insaciable”, de que “enormes y crecidas cantidades” habían entrado en su poder desde que tomó posesión del cargo y poseía una tienda de importante comercio frente a su casa, aunque estaba a nombre del comerciante Pedro Bulnes; que el dinero que había adquirido también provenía de las subdelegaciones que había otorgado a algunos individuos, así como de diversos regalos que recibía, de participar en negocios con varios mineros, y por ello hacía lo posible por evitar que algunos expedientes llegaran al teniente letrado para su revisión. También se le acusaba de amancebamiento con una criada suya, a quien, para ayudarla, le había otorgado un estanquillo perjudicando “a una de las señoras más decentes y necesitadas de la ciudad”.

Además, se cuestionaba su labor en el ramo de policía, al decir que el intendente

“no se acuerda de visitar las cárceles, las alhóndigas, las panaderías, los tendejones, las plazas, las carnicerías, ni otros lugares públicos de lo que resultan irreparables daños a este público [...] no se acuerda en todo el año de la limpieza de las calles, y las plazas, del curso y corriente de las aguas aun estando amenazada la ciudad de inundación por una zanja próxima que la rodea y tiene avenidas muy frecuentes en el tiempo de aguas, tampoco tiene presentes los muchos muladares que [hay] en el centro de la ciudad, siendo uno de ellos de la

⁵² AGN, Intendencias, vol.48, exp 7, Papel anónimo y consecuentes informes sobre la conducta del intendente de San Luis Potosí Bruno Díaz de Salcedo, 1792.

altura de un cerro con los que se ha ensalitrado toda la ciudad, se han hecho inhabitables por la humedad y el salitre casi todas las casas, sin poderse entrar en las mismas iglesias, asquerosas e indecentes por la misma causa, con notable perjuicio de la salud pública, especialmente habiéndose hecho [...] imbebibles por ese motivo las más de las aguas de pozo que abastecen el vecindario”.⁵³

En esa línea, en el anónimo se aseguraba que la visita que Díaz de Salcedo había hecho a la provincia había empeorado todo, y el bando de buen gobierno publicado en 1790 sólo había quedado en el papel, pues el intendente no hacía más que extorsionar a pobres y ricos, y que sobre esto ya se habían presentado quejas en la ciudad de México.

Como ya referimos, el virrey solicitó a Cristóbal Corbalán que tomara noticias para informarle sobre cada una de estas acusaciones; su respuesta está fechada el 14 de abril de 1792.⁵⁴ El informe, además de dar el punto de vista de Corbalán sobre las acusaciones que se vertían contra el intendente, arroja algunos datos sobre las actitudes de los grupos de poder local ante la llegada no sólo del intendente y teniente letrado, sino también de ministros de la real caja, en donde se depositarían los importes de las rentas y contribuciones de la provincia. Corbalán afirmaba que no encontraba sujetos en quién fiarse, “ni en quien librar la confianza de que se me guarde un secreto inviolable”, lo que complicaba aún más sus pesquisas para realizar el informe que le pedía el virrey porque no quería que alguien lo vinculara como informante de la máxima autoridad de la Nueva España. Pero cumplió con la encomienda. En primer lugar, ratificaba la acusación del vicio de la embriaguez de Díaz de Salcedo, pero aseguraba que no había sido “con tanto exceso que se manifieste incapaz de contestar”, y “únicamente” bebía aguardiente entre las 10 u 11 de la mañana y hasta la hora de comer.

Sobre el supuesto desaire al obispo, Corbalán aseguraba que éste había entrado a San Luis Potosí sin avisar, por lo que no se le pudo recibir conforme a su investidura, y aunque aseguraba que era sabido el rápido enriquecimiento ilícito del intendente, no había pruebas para acusarlo. Esto último parece prevalecer en los demás puntos en que se le denuncia, Corbalán refiere “rumores y voces” en los que, si bien

⁵³ AGN, Intendencias, vol.48, exp 7, Papel anónimo y consecuentes informes sobre la conducta del intendente de San Luis Potosí Bruno Díaz de Salcedo, 1792.

⁵⁴ AGN, Intendencias, vol.48, exp 7, Informe de Cristóbal Corbalán a petición de virrey sobre la acusaciones contra el intendente a través de un anónimo, 1792.

existía sospecha, no se podían comprobar totalmente los excesos, salvo en el caso de la embriaguez ya señalada –y no en los términos que planteaba el anónimo–, y en haber otorgado el estanquillo a la mujer que trabajó en su casa y con quien, de acuerdo con la denuncia, vivía amancebado. Sobre esta última acusación si bien Corbalán consideraba que era cierta, también aseguraba que había llegado a su fin “gracias a la intervención de los frailes carmelitas”. Pero lo que sí corroboraba Corbalán era el estado lastimoso en que se encontraba la ciudad por la poca atención que el intendente había hecho al ramo de policía, pese a la publicación del bando de buen gobierno de 1790 ya referido. También aseguraba que se cometía fraude en la alhóndiga, aunque no responsabilizaba a Díaz de Salcedo.

Las diligencias debieron continuar en los siguientes años, porque después de su muerte aún se ventilaba el caso; pero no surtieron mayor efecto porque el intendente se mantuvo en su cargo hasta su fallecimiento, acaecido en octubre 1799. Evento en que todavía el cabildo faltó a la “dignidad” que le correspondía, porque las exequias se llevaron a cabo en un espacio poco adecuado para la jerarquía que correspondía al intendente, lo que hizo que el virrey Azanza reclamara al cabildo su proceder, pero éste se desentendió de tal decisión al responder que así lo habían dispuesto el teniente letrado, la viuda y albaceas de Díaz de Salcedo.⁵⁵

En julio de 1803 todavía encontramos una última consulta del virrey Iturrigaray a Sagarzurrieta sobre las acusaciones contra Díaz de Salcedo, pero éste respondió que, habiendo muerto ya el intendente, “sería ocioso cualquier trámite o substanciación que quisiera dársele para calificación de los capítulos que a dicho señor intendente se imputan”, además, como era de esperarse, rechazaba los anónimos como prueba en contra del intendente porque

“aun cuando este viviera en la actualidad, no podría el fiscal asentir a que en virtud de dicha representación se procediera a diligencia alguna, pues es sabido el justo odio con que el Derecho abomina semejantes papeles, que siempre llevan consigo la peor presunción de iniquidad y malicia, y no puede desatenderse la prohibición de tomar mérito de ellos para actuación alguna judicial especialmente no habiendo habido parte que se haya presentado a demandar

⁵⁵ Hernández, *Un rostro*, pp. 90 y 91.

algún exceso relativo a los capítulos indicados por lo que si fuere de superior agrado de vuestra excelencia podrá mandar en este expediente se archive”.⁵⁶

Aunque todavía en 1799, poco antes de su muerte, Díaz de Salcedo debió informar al virrey sobre otra denuncia anónima en su contra, esta vez por impedir la venta de vituallas en la plaza mayor de la ciudad, por lo que ésta debió ser una estrategia de quienes se vieron afectados por acciones emprendidas por el intendente.⁵⁷

Resulta evidente que Díaz de Salcedo se sentía atacado por diversas vías, y también por todos los medios buscó refrendar su autoridad, aunque en algunos casos pudiera parecer un exceso. Así sucedió cuando en agosto de este año interpretó como un desaire contra su persona los oficios que dirigió el juez eclesiástico de la ciudad al ayuntamiento. Se trataba de una disposición del obispo de la diócesis de Valladolid de Michoacán sobre el modo de dar la paz; su queja era que el documento se había dirigido al ayuntamiento y no a él como su presidente o al teniente letrado cuando actuaba como interino por falta de él; decía no entender que se antepusiera “el cuerpo a la cabeza, y que a esta no se le de el tratamiento que la clemencia del rey le concede por el artículo 302 de la Real Ordenanza”. Esto lo llevó a realizar una consulta al virrey, quien luego de remitirla al fiscal de lo civil para su análisis, se resolvió no dar causa a la queja, siempre y cuando “en lo interior formal y substancial de ello” se respetara el tratamiento y cortesía debida a su investidura.⁵⁸

Reflexiones finales

La labor de los intendentes resultaba fundamental para las autoridades virreinales y peninsulares: eran los actores encargados de implementar la Real Ordenanza de Intendentes que llegaba a trastocar intereses locales, por lo que, con toda seguridad, se esperaban reacciones de diversa índole para impedir su aplicación. Estos factores debieron influir en la manera como las autoridades virreinales resolvieron la gran cantidad de acusaciones que recibieron contra esas figuras, sobre

⁵⁶ AGN, Intendencias, vol.48, exp 7, Dictamen de Sagarzurieta al anónimo contra el finado intendente de San Luis Potosí, 31 de julio de 1803.

⁵⁷ AGN, Intendencias, vol. 5, exp. s/n, fs. 360 y ss.

⁵⁸ AGN, Intendencias, vol. 17, exp. 11.

todo durante los primeros años de operatividad de la Real Ordenanza, cuando los recelos, rechazos, y resistencias que surgieron se conjugaron con la asimilación e interpretación que los diferentes actores involucrados hicieron sobre sus competencias, lo que no pocas veces causó confusiones. Sin duda esto último también pudo ser aprovechado por los actores locales para conseguir algunas ventajas. Sin embargo, en el caso que analizamos, aunque varias acusaciones contra el intendente resultaron ciertas, o al menos existía la sospecha de su veracidad, las autoridades virreinales apoyaron a Díaz de Salcedo, quien se mantuvo en el cargo hasta su muerte acaecida en 1799. Pero también es importante decir que, a ojos de esas autoridades, el intendente cumplía con sus funciones.

Díaz de Salcedo desempeñó bien las tareas que se le encomendaron desde la capital del virreinato; por ejemplo, en 1790, luego de la visita realizada a las Reales Salinas de Santa María del Peñón Blanco, elaboró las ordenanzas correspondientes, que fueron aprobadas a mediados de ese año por la Junta Superior de Real Hacienda. También se le comisionó para que pasara con operarios alemanes a reconocer minas de azogue, y aunque éstas no se encontraron, de acuerdo con las autoridades, su desempeño fue destacable. En 1794 se le encargó levantar un plano de la ciudad con el objetivo de formar la ordenanza “para el útil establecimiento de alcaldes de cuartel o de barrio”, tarea que también fue bien evaluada porque “ha procurado desempeñar con el celo, tino y prudencia inseparables de su carácter”; estas ordenanzas se perfeccionaron, pero el borrador presentado por el intendente ya aseguraba “la pública utilidad, el de evitar los delitos del hombre en todos los momentos del día y de la noche y administrar prontamente la justicia”.⁵⁹

En su hoja de servicios se señalaba su intervención en la formación de otros reglamentos, y que entre las providencias más útiles que había dictado durante su visita a la provincia, habían sido “la conducción de aguas dulces y sanas en esta capital sin el menor costo de la Real Hacienda y fondos públicos”, de lo que se le habían dado las gracias por real orden de 19 de julio de 1794. Esto contradecía la información vertida en el anónimo de 1792. También se reconocían las acciones realizadas para conseguir que los habitantes de San Luis Potosí

⁵⁹ AGI, Indiferente 185, Hojas de servicios de civiles y militares.

aportaran cuantiosos donativos para apoyar el rey en su guerra contra Francia, así como también el papel desempeñado para incentivar el levantamiento de los regimientos de Dragones Provinciales de San Luis y San Carlos, y que hubiese logrado que tributara el partido de Charcas que nunca lo había hecho. Finalmente, se indicaba que durante la guerra contra Francia donó mil pesos anuales de su sueldo, además del 4% con que ya estaba gravado, y el 1º de febrero de 1798, dio 500 pesos de “donativo gracioso” para ayudar con los gastos de la guerra contra Inglaterra.

En cuanto a las valoraciones que hicieron los virreyes sobre su desempeño, salvo el segundo conde de Revillagigedo que en 1792 (cuando circularon los anónimos) decía de él que no gozaba de mucha salud y señaló las quejas que hubo en su contra, en los siguientes años –incluidos el último año del periodo de Revillagigedo– fue bien evaluado: cumplía bien con las funciones de su empleo, era de talento acreditado o bueno, conducta buena, y de bastante aplicación.⁶⁰

Las diferentes quejas presentadas por el ayuntamiento e individuos que no formaban parte de esta corporación se relacionan de manera directa con la pérdida de sus competencias, y con acciones implementadas por el intendente que trastocaban sus intereses. Estos actores locales contaban con la ventaja de conocer las realidades y dinámicas locales, y durante los primeros años de aplicación de la Real Ordenanza aprovecharon esa ventaja para diseñar estrategias de resistencia que, en la medida de lo posible, les permitieran salvaguardar esas competencias e intereses: se negaron a cumplir disposiciones o intentaron ganar tiempo, y para hacerlo consultaron al virrey e interpusieron quejas para denunciar al intendente o al teniente letrado; a veces hubo confrontaciones directas, pero también optaron por el anonimato. Los esfuerzos fueron infructuosos porque en casi todos los casos el intendente resultó favorecido, así que los actores locales, sin renunciar por completo a esas estrategias, buscaron ganar otros espacios, como las milicias, y fortalecer sus instituciones (de manera especial al ayuntamiento), y también trataron de sacar ventaja de la jerarquía que había adquirido su jurisdicción al ser elevada a capital de intendencia, y para ello no dudaron en acercarse al intendente.

⁶⁰ AGI, Indiferente 185, Hojas de servicios de civiles y militares.

En algunas ocasiones Díaz de Salcedo actuó en colaboración con el ayuntamiento, como sucedió con las solicitudes para establecer un obispado con sede en la ciudad de San Luis Potosí, o cuando se pidió el establecimiento de una fábrica de cigarros, ambos a principios de la década de 1790, es decir, en el periodo de mayores roces entre ellos. Esto evidencia que en el plano de las relaciones hubo claroscuros y que, pese a la existencia de grandes diferencias, ambas partes también estuvieron dispuestas a ceder cuando esto beneficiaba a sus intereses.